Nota UOC3 Nº 22/2021

Asunción, 3 de febrero de 2021

Señor
Abg. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de contestar las observaciones comunicadas por Nota DNC Nº 748/2021, que guardan relación con el **Convenio Modificatorio Nº 1 a los Contratos suscriptos con las empresas CONSORCIO ACATEC y DC INGENIERIA S.A., en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional para la obra denominada SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCION, ID Nº 349612**, del siguiente modo:

Respecto a las observación Nº 1: Se remite Memorándum Nº 01/2021 del Fiscal de Obra de la Dirección de Tránsito y Transporte, a través del cual se da respuesta a dicha observación.

Respecto a la observación Nº 2: La comunicación de los Convenios se realizó en fecha 11 de enero de 2021, tres días hábiles después de la promulgación por parte del Intendente Municipal de la Resolución JM Nº 12148/2020 de la Junta Municipal, la cual homologa la Resolución Nº 1319/2020 I. de la Intendencia Municipal. En este punto, cabe aclarar que en el Art. 1º de la Resolución Nº 1319/2020 I. se establece que el Convenio Modificatorio ***"…entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal…"***. Se adjuntan copias de la Resolución de la Intendencia y de la Junta Municipal citadas.

La Nota DNC Nº 748/2020 solicita a la Convocante aclarar el motivo por el cual, el presente proceso no se comunicó en el plazo previsto en la normativa (Art. 44 de la Res. DNCP Nº 5695/19). El Art. 44 dispone: Plazo de comunicación. ***"Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena".***

En el caso de los municipios, el acto administrativo que las ordena, deben ser aprobados por la Intendencia y la Junta Municipal, por lo cual la comunicación a la DNCP se realizó una vez aprobado por la Intendencia, homologado por la Junta y promulgada la Resolución de la Junta Municipal. Consta en el expediente que dicha comunicación se realizó efectivamente dentro del plazo que fija el Art. 44 de la Resolución DNCP Nº 5695/19.

Respecto a la observación Nº 3: Respecto a este punto, se aclara que se solicitó a los Contratistas, mediante correo electrónico, la remisión de la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República. Se adjunta comprobante de envío de correo electrónico.

Sin otro particular, me despido muy atentamente

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3

José A. Gómez Insfrán
Encargado - U.O.C. Nº 3
Municipalidad de Asunción